



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 21-2024-MDS/CS-1 CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CAMAL MUNICIPAL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CODIGO CUI N° 2653562

En el distrito de Santa, siendo las 08:00 horas del día 06 de enero de 2024, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Santa, los miembros titulares integrantes del comité de selección designado mediante FORMATO OSCE N° 4 (designación del comité de selección) de fecha 29/11/2024, integrado por los siguientes servidores:

Presidente Titular: Ing. WILSON ALBERTO VIGO SALDAÑA  
Primer miembro titular: Ing. MICHAEL ANTHONY AGUILAR MILLA  
Segundo Miembro Titular: Abog. EMER ALEXANDER TORRES VERA

Con la finalidad de llevar a cabo el acto privado, de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MDS/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CAMAL MUNICIPAL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2653562, cuyo valor referencial es 327,984 con 20/100 Soles)

#### PARTICIPANTES REGISTRADOS VALIDAMENTE

El presidente del Comité de Selección da por aperturado la reunión, manifestando a los presentes que de la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, advierte que los siguientes participantes se han registrado en el presente Procedimiento de Selección, en el periodo comprendido del 04.12.24 al 16.12.24.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20258309899	G & J ROSYMAR S.R.L.	03/12/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.TDA.	03/12/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20445578518	INVERSIONES GENERALES D'PIERO E.I.R.L.	10/12/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20531628781	CONSTRUCTORA URTECHO REMIGIO S.A.C.	04/12/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	05/12/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	05/12/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	16/12/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20606300027	SERVICIOS & CORPORACION PRISHA E.I.R.L.	12/12/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20606608919	CORPORACION LAIZA S.A.C.	09/12/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	13/12/2024	Válido

13 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 2

Jirón Marañón N°227. Distrito de Santa – Santa - Ancash



# COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nro.	Tip. proveedor	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el portal	Estado
11	Proveedor con RUC	20609460530	ACUDAV CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	04/12/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20809304588	SKYLINE CONTRACTORS SHAG E.I.R.L.	08/12/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20611870273	EPANA PERU S.A.C.	04/12/2024	Válido

13 registros encontrados, mostrando 3 registros, de 11 a 13. Página 2 / 2

## PARTICIPANTES QUE PRESENTAN OFERTAS

Asimismo, el presidente del Comité de Selección hace de conocimiento que el día 17 de diciembre de 2024, los postores que presentaron sus ofertas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, son los siguientes:

### Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CAMAL MUNICIPAL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH CON CODIGO CUI N° 2653562

Nro. Item	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CAMAL MUNICIPAL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH CON CODIGO CUI N° 2653562				
20606300027	CONSORCIO LOS CHALACOS		17/12/2024	00:07:23	Electronico
20258309899	G & J ROSYMAR S R L		17/12/2024	20:17:49	Electronico
20606608919	CONSORCIO ATEYO		17/12/2024	21:50:26	Electronico

### DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA:

El Comité de Selección procede a descargar e imprimir las ofertas registradas en la plataforma del SEACE del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MDS/CS-1, que contiene la oferta de los postores.

Acto seguido, el Comité de Selección proceda a verificar el cumplimiento de la documentación señalada en las bases integradas, Sección Específica, Capítulo II, Numeral 2.2.1.1; ello de conformidad con el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece que: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida";

Como marco referencial, es preciso traer a colación que la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso.

Jirón Marañón N°227. Distrito de Santa – Santa - Ancash



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ese sentido, cabe precisar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el solo hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección.

En relación a ello, es de conocimiento de los agentes intervinientes en la contratación pública que las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones.

Luego de la verificación del cumplimiento de la documentación obligatoria para la admisión de la oferta se obteniendo el siguiente resultado:

**OFERTA 1: CONSORCIO LOS CHALACOS** con RUC N° 20606300027, Representante común **JORGE ALVARO MACHUCA RODRIGUEZ**, identificado con DNI 75475642 MONTO OFERTADO: S/ 295,185.78 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 78/100 SOLES), de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de la oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases Integradas, motivo por la cual el colegiado determina **ADMITIR** la oferta presentada por el oferente postor. Por cuanto de su revisión el Comité de Selección advierte que ha cumplido con presentar todos los documentos exigidos en las bases para la admisión de la oferta.

**OFERTA 2: G&J ROSYMAR S.R.L** con RUC N° 20258309899, Representante legal **MARCIANO ELISEO FLORES CASIQUE**, identificado con DNI 06781764, MONTO OFERTADO: S/ 295,185.78 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 78/100 SOLES). De la verificación de los documentos de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, de la verificación se observa un error aritmético en el folio N°13 del ANEXO N°6 del G&J ROSYMAR S.R.L en "Total gastos generales (B)" S/. 16,183.94.

1	Total, costo directo (A)	S/ 231,199.11
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos (1.80 %)	S/ 4,161.58
2.2	Gastos variables (5.20%)	S/ 12,022.35
	Total gastos generales (B)	S/ 16,183.94
3	Utilidad (C) 1.2 %	S/ 2,774.39
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 250,157.44
4	IGV	S/ 45,028.34
5	Monto total de la oferta	S/ 295,185.78

Al respecto, conforme y en aplicación con lo señalado el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE (...)

En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva;

Realizando la corrección se obtiene lo siguiente:

<b>1</b>	<b>Total costo directo (A)</b>	<b>231,199.11</b>
<b>2</b>	<b>Gastos generales</b>	
<b>2.1</b>	<b>Gastos fijos (1.80%)</b>	<b>4,161.58</b>
<b>2.2</b>	<b>Gastos Variables (5.20%)</b>	<b>12,022.35</b>
	<b>Total gastos generales (B)</b>	<b>16,183.93</b>

Jirón Marañón N°227. Distrito de Santa – Santa - Ancash



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3	Utilidad (1.2%) (C)	2,774.39
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>	<b>250,157.43</b>
4	IGV	45,028.34
5	<b>Monto Total de la oferta</b>	<b>295,185.77</b>

Teniendo como nuevo Monto Total de la oferta S/.295.185.77

Por lo que, el postor oferta el monto de S/.295.185.78; Sin embargo, de la modificación aritmética, conforme lo señala el artículo precedente, se obtiene la suma de S S/.295.185.77; este último, estando por debajo del 90% del Valor Referencial.

			CORREGIDO POR COMITÉ
1	Total, costo directo (A)	S/ 231,199.11	→ 231,199.11
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos (1.80 %)	S/ 4,161.58	→ 4,161.58
2.2	Gastos variables (5.20%)	S/ 12,022.35	→ 12,022.35
	Total gastos generales (B)	S/ 16,183.94	→ 16,183.94
3	Utilidad (C) 1.2 %	S/ 2,774.39	→ 2,774.39
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>	S/ 250,157.44	→ 250,157.43
4	IGV	S/ 45,028.34	→ 45,028.34
5	<b>Monto total de la oferta</b>	<b>S/ 295,185.78</b>	→ 295,185.77

Por otro lado, las Bases Integradas, en el literal g) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II – Sección Específica – Condiciones especiales del procedimiento de selección, establece respecto a la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, lo siguiente:

### 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

(...)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

De lo antes indicado se desprende que, como parte de las condiciones especiales establecidas en las bases integradas, uno de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, es el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta), en el cual se debía indicar el precio de la oferta en soles, y los precios unitarios (considerando que el sistema de contratación es a precios unitarios), por lo que en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución; el mismo que es una consecuencia de una disposición normativa previamente prevista en el último párrafo de literal b) del artículo 35° del Reglamento, y una exigencia conocida por todos los postores del presente proceso.

En esta línea de ideas, debe precisarse que, en el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, el **DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS** debe incluirse obligatoriamente como parte de la oferta, ello de conformidad al literal f) del artículo 52° del Reglamento al establecer que el contenido mínimo de la oferta, es el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios.

A fin de verificar si lo anotado corresponde a una situación de subsanación, es pertinente referirnos a lo dispuesto por el citado artículo 60 del Reglamento, el cual contempla los supuestos de subsanación de ofertas, conforme a lo siguiente:

Jirón Marañón N°227, Distrito de Santa – Santa - Ancash



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 60.- Subsanación de las ofertas

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Como se aprecia, el artículo 60° del Reglamento, establece que, en el caso del Anexo N° 6 (precio de la oferta) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, por lo que de una interpretación sistemática de la norma expuesta se colige que no es subsanable que el postor **IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.** cambie o corrija las contradicciones advertidas en el Anexo N° 06 de su oferta presentada.

En dicho sentido, si bien existe una regla general que permite subsanar alguna omisión o corregir cualquier error material o formal de los documentos presentados, es importante aclarar que dicho supuesto solamente puede ser aplicado siempre que, con la eventual subsanación, no se altere el contenido esencial de la oferta; por lo que en el presente caso no resulta aplicable la subsanación del Anexo N° 06 toda vez que se alteraría el contenido esencial de la oferta y se transgrediría la normativa de contratación pública por no permitirlo expresamente el artículo 60° del Reglamento, menoscabándose el principio de igualdad de trato entre los oferentes y la diligencia y transparencia que se les exige al momento de presentar sus ofertas.

En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en el Precio de la Oferta (Anexo N° 6), debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido en el Expediente Técnico; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en los documentos del procedimiento para satisfacer la necesidad del área usuaria y por ende de la Entidad.

En este orden de ideas, al presentarse una oferta confusa o incongruente, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este Comité deberá no admitir la oferta, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis Integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Jirón Marañón N°227. Distrito de Santa – Santa - Ancash



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Este Comité precisa que la situación antes descrita no puede ser subsanada, al no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 60 del Reglamento, pues no se trata de la no consignación de determinada información en un formato o en una declaración jurada, sino de información contradictoria en la documentación que el postor presentó en su oferta Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA.

Adicionalmente a lo indicado, la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 establece que "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna.

Que, del Anexo N° 06 "Precio de la Oferta" presentada por el postor **IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.**, el cual forma parte integrante de su oferta, el Comité advierte que el citado postor no ha cumplido con presentar su oferta de manera congruente y sin contradicciones, conforme a lo requerido en las Bases Integradas.

Por tanto, según los fundamentos expuestos que anteceden, el comité de selección señala que la oferta del postor **G&J ROSYMAR S.R.L** No es ADMITIDA.

**OFERTA 3: CONSORCIO ATEYO** con RUC N° 20606608919, Representante común VICTOR ALBINO ORBEGOZO ANGELES, identificado con DNI 46218958, MONTO OFERTADO: S/ 327,984.20 (TRECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 20/100 SOLES), de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de la oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases Integradas, motivo por la cual el colegiado determina **ADMITIR** la oferta presentada por el oferente postor. Por cuanto de su revisión el Comité de Selección advierte que ha cumplido con presentar todos los documentos exigidos en las bases para la admisión de la oferta.

### EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El presidente del comité de selección informa que la evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

El comité de selección, en aplicación al literal a) del numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, asigna un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según el siguiente cuadro:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACION		Puntaje 5% por tener la condición de MYPE	Total puntaje	Orden de prelación
		OFERTA ECONOMICA	Pi = Puntaje de la oferta a evaluar (PMP = Puntaje máximo del precio 100 puntos)			
1	CONSORCIO LOS CHALACOS	S/ 295,185.78	100.00	5	105.00	1°
2	CONSORCIO ATEYO	S/ 327,984.20	90.00	4.5	94.50	2°

Obteniendo el orden de prelación, se procederá a calificar la oferta en conformidad al artículo 75 del reglamento de la ley de contrataciones.

## REQUISITOS DE CALIFICACION

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR																																	
	<b>CONSORCIO LOS CHALACOS</b>																																	
<b>A.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	<b>CONSORCIO LOS CHALACOS:</b>																																	
<b>A1.-EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	De la revisión de la oferta del postor, este presentó, según su anexo 10 – Experiencia del Postor, la siguiente experiencia:																																	
<b>A2.-CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																																		
<b>- FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																																		
<b>A3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>	<p style="text-align: center;">ANEXO N° 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Señores: COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2024-MDS/CS</p> <p>Presente:</p> <p>Mediante el presente el suscrito detalla los siguientes datos EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CLIENTE</th> <th>OBJETO DEL CONTRATO</th> <th>N° CONTRATO</th> <th>FECHA DEL CONTRATO</th> <th>FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA</th> <th>EXPERIENCIA PROVENIENTE DE</th> <th>MOVIED A</th> <th>IMPORTE</th> <th>TIPO DE CAMBIO VENTA</th> <th>MONTO FACTURADO ACUMULADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES</td> <td>EJECUCION DE LA OBRAS "REEMBOLSO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL LAZAR DE AMAR DEL BARRIO EL PACIFICO DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES TUMBES"</td> <td>N° 000 2022/MYPE-GM</td> <td>25/12/2022</td> <td>24/02/2024</td> <td>CORPORATIVO N° 03640 E.T.S.A</td> <td>SOLES</td> <td>S/ 5'912,163.33  S/ 2'244,865.33</td> <td>1</td> <td>S/ 2'244,865.33</td> </tr> <tr> <td colspan="10" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>S/ 2'244,865.33</td> </tr> </tbody> </table> <p>Santa, 27 de diciembre del 2024.</p> <p style="text-align: right;">Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda.</p> <p style="text-align: right;">COMISIONADO LOS CHALACOS REPRESENTANTE COMUN</p> <p style="text-align: right;">MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2024-MDS/CS LOS CHALACOS 49</p>	N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MOVIED A	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO	01	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	EJECUCION DE LA OBRAS "REEMBOLSO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL LAZAR DE AMAR DEL BARRIO EL PACIFICO DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES TUMBES"	N° 000 2022/MYPE-GM	25/12/2022	24/02/2024	CORPORATIVO N° 03640 E.T.S.A	SOLES	S/ 5'912,163.33  S/ 2'244,865.33	1	S/ 2'244,865.33	TOTAL										S/ 2'244,865.33
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MOVIED A	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO																								
01	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	EJECUCION DE LA OBRAS "REEMBOLSO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL LAZAR DE AMAR DEL BARRIO EL PACIFICO DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES TUMBES"	N° 000 2022/MYPE-GM	25/12/2022	24/02/2024	CORPORATIVO N° 03640 E.T.S.A	SOLES	S/ 5'912,163.33  S/ 2'244,865.33	1	S/ 2'244,865.33																								
TOTAL										S/ 2'244,865.33																								
	Como se verifica, el postor presenta, entre otras documentaciones, respecto a su experiencia ejecutada en su Anexo 10 Experiencia del Postor en su Especialidad, contrato por la suma de S/. 2'244.865.33																																	

Jirón Marañón N°227 / Distrito de Santa – Santa - Ancash



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	<p><u>Respecto a la contratación ITEM 1 del anexo 10</u></p> <p>Verificada la documentación de su experiencia, se aprecia que ésta, según CONTRATO N°009-2022/MPT-GM se trata de experiencia presentada en CONSORCIO .</p> <p>Realizada la verificación, en el folio N°73 se verifica que el postor no presentó la legalización de las firmas de los consorciados según el CONTRATO DE CONSORCIO; no cumpliendo con el punto 3. Del numeral 7.7 CONTRATO DE CONSORCIO de la DIRECTIVA N°005-2019-OSCE-CD que dice "3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda."; Por lo que según el Acápite VI) Literal b) del del Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el postor es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento. Entonces, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRÍA TOMAR COMO VÁLIDAS.</p> <p>Por lo que no cumple con acreditar un monto facturado acumulado, el postor CONSORCIO LOS CHALACOS, queda DESCALIFICADO.</p>
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO CUMPLE
ESTADO	DESCALIFICADA
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO ATEYO
A. - CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTICULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTICULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACION SE ACREDITA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
A1.-EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
A2.-CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
- FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
ESTADO	CALIFICADA

**CONSORCIO ATEYO**; su oferta ha sido **CALIFICADA**, por cuanto de la revisión de su oferta el comité de selección advierte que ha cumplido con acreditar la experiencia del postor en la especialidad, como requisito de calificación, de acuerdo con lo exigido en las bases y en aplicación al artículo 49° del reglamento del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, después de la verificación, ha determinado que el postor cumple con los requisitos de calificación especificadas en las Bases, de conformidad con el artículo 75° del reglamento.

Jirón Marañón N°227. Distrito de Santa – Santa - Ancash



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

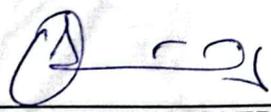
### OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo a la evaluación y calificación efectuada a las ofertas de los postores se tiene el siguiente resultado:

En este mismo acto, por **UNANIMIDAD**, el Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MDS/CS-1 (Primera Convocatoria), **determina OTORGAR LA BUENA PRO** al postor **CONSORCIO ATEYO** con RUC 20606608919, para la Ejecución de la Obra: **"RENOVACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CAMAL MUNICIPAL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** CON CODIGO CUI N° 2653562, por el monto de su oferta económica ascendente a S/ 327,984.20 (TRECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 20/100 SOLES) Siendo las 10:00 horas, de la misma fecha, el Comité de selección firma en señal de conformidad.

  
Ing. WILSON ALBERTO VIGO SALDAÑA  
PRESIDENTE

  
Ing. MICHAEL ANTHONY AGUILAR MILLA  
PRIMER MIEMBRO

  
Abog. EMER ALEXANDER TORRES VERA  
SEGUNDO MIEMBRO